



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL
2022

REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES 2022

ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE FÚTBOL

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. Las competiciones oficiales organizadas por la APF, tanto en su organización como en su desarrollo, se registrarán, específicamente, por las disposiciones contenidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las que conformen los reglamentos específicos de cada competición, torneo, copa o campeonato.
2. En todo caso, los partidos y competiciones organizados por la APF se celebrarán con sujeción a las Reglas de Juego de International Football Association Board (IFAB).

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para todas las entidades afiliadas a la APF y rige en cuanto a lo general para las competencias organizadas por las Divisionales: División de Honor, Copa Paraguay, Supercopa Paraguay, División Intermedia, Primera División B Metropolitana, Primera División B Nacional, Primera División C y Divisional del Fútbol Femenino.
2. Son sujetos de este Reglamento:
 - a. Los Clubes
 - b. Los Oficiales
 - c. Los Jugadores
 - d. Los Oficiales de Partido
 - e. Las Divisionales
 - f. Los Asistentes a los Estadios
3. Queda reservada la competencia del Tribunal Disciplinario de la APF para la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 3. POTESTAD DE LAS DIVISIONALES

Las Divisionales tendrán la facultad de formular las modalidades específicas de las competiciones oficiales que organicen durante la Temporada. Las mismas

deberán ser homologadas por el Consejo Ejecutivo de la APF, previo al inicio de cada Temporada Oficial.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN GENERAL DE LOS CLUBES

1. Los Clubes componentes de cada Divisional, comprometen con su participación en cada una de las competiciones oficiales organizadas por la APF, a velar por el estricto cumplimiento del presente reglamento y de las disposiciones que en lo particular les resulten aplicables, así como a promover entre sus integrantes la debida observancia a las normas que integran este ordenamiento.
2. Asimismo, los Clubes guardarán las mismas formas en los partidos organizados por FIFA y CONMEBOL, no pudiendo actuar de manera contraria a las normas que regulan las competiciones organizadas por la APF, sobre todo en lo que respecta al aspecto disciplinario y de seguridad en los Estadios.

ARTÍCULO 5. TEMPORADA OFICIAL. DURACIÓN

La Temporada Oficial de las Divisionales tendrá duración anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6. TEMPORADA OFICIAL. SUSPENSIÓN EN CASOS EXCEPCIONALES

El Consejo Ejecutivo de la APF podrá suspender total o parcialmente la Temporada en el territorio nacional y/o prorrogarla en caso de fuerza mayor, catástrofe o emergencia nacional, por sí mismo o a petición de las Divisionales.

Capítulo II

DISPOSICIONES APLICABLES A LAS COMPETICIONES

ARTÍCULO 7. COMPETICIONES. ENUMERACIÓN

Las competencias organizadas por la APF a través de sus Divisionales pueden ser:

1. Oficiales o amistosas.
2. Nacionales, departamentales, interregionales e internacionales.
3. Profesionales y aficionadas.

ARTÍCULO 8. SISTEMAS DE JUEGO

1. Las competencias organizadas pueden establecer un sistema de juego por puntos o por eliminación.

2. En el sistema de juego por puntos las competencias pueden celebrarse a una o dos vueltas, jugando todos contra todos, y su posición en la Tabla General o de Grupo se establecerá de acuerdo con los puntos obtenidos. Puede también adoptarse la modalidad de dividir a los equipos participantes en grupos con la finalidad de obtener la clasificación para disputar el campeonato y la permanencia en la categoría (no descenso).

ARTÍCULO 9. SISTEMA DE PUNTOS. RÉGIMEN

En el sistema de puntos, estos se otorgarán de la siguiente manera:

1. Tres (3) puntos por partido ganado.
2. Un (1) punto por partido empatado.
3. Cero (0) punto por partido perdido.

ARTÍCULO 10. EMPATE EN PUNTOS DE DOS CLUBES. DEFINICIÓN

1. Si al término de cada Campeonato, dos clubes estuviesen empatados en puntos para la obtención del título de Campeón, clasificación a Torneos Internacionales, Clasificación a Copa Paraguay, cupo para Supercopa Paraguay o en la tabla de promedios en el cómputo final para el descenso de categoría o ascenso, dirimirán en un solo partido extra.
2. Dicho partido será disputado en el Estadio que indique cada Divisional en su Reglamento, quedando en todos los casos la programación y organización de los partidos a cargo del Consejo Divisional.
3. Si persiste la igualdad al término del partido, se ejecutarán tiros penales.
4. En caso de igualdad de puntos acumulados de dos clubes que ya estuviesen clasificados para participar de torneos internacionales, se definirá por sorteo la posición final de ambos clubes y la misma se realizará en sesión de la Divisional.

ARTÍCULO 11. EMPATE EN PUNTOS DE TRES O MÁS CLUBES.

DEFINICIÓN

1. Si al término de cada Campeonato estuviesen empatados en puntos tres o más clubes, a los efectos de determinar al Campeón, ascenso o descenso de categoría, Clasificación a Torneos Internacionales, cupo para Supercopa Paraguay, clasificación a Copa Paraguay se seguirán los siguientes criterios:
 - a. Diferencia entre goles anotados y recibidos.
 - b. Mayor número de goles anotados.

- c. Mayor número de goles anotados como visitante
 - d. Sorteo.
2. Para la obtención del título de Campeón de la División de Honor, se tendrán en cuenta los goles registrados en cada campeonato y para definir posiciones de ascenso, clasificación a torneos internacionales, se considerará la sumatoria de los goles anotados y recibidos en los dos campeonatos: Apertura y Clausura.

ARTÍCULO 12. DETERMINACIÓN DE CAMPEÓN, VICE CAMPEÓN Y CLASIFICACIONES

Cada Divisional establecerá el sistema de determinación de Campeón y Vice campeón oficial, así como Clasificación a Copas Internacionales y Copa Paraguay.

ARTÍCULO 13. EJECUCIÓN DE TIROS PENALES

En caso de definición a través del lanzamiento de tiros penales, los mismos se realizarán atendiendo el reglamento publicado por la IFAB.

ARTÍCULO 14. ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LOS PARTIDOS

Una vez aprobados los calendarios de una competencia, el orden de los partidos no podrá alterarse, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o conforme lo dispuesto en el reglamento específico de la respectiva competición.

ARTÍCULO 15. NORMAS DE CONDUCTA

1. El “Juego Limpio” o “Fair Play”, la seriedad y la honestidad deportiva de los Clubes, son principios que se entienden implícitos a su afiliación y a su calidad de miembros de la APF.
2. En consecuencia, todo acto contrario a tales principios será sancionado conforme las disposiciones del Código de Ética de la APF y/o Código Disciplinario, según sea el caso.

ARTÍCULO 16. ASCENSOS Y DESCENSOS. SISTEMA

1. Se adoptará el sistema de promedio de puntos como criterio para determinar el descenso de categoría. El promedio se obtendrá de la suma de los puntos ganados en los campeonatos del año respectivo y los campeonatos de los dos (2) años inmediatamente anteriores, divididos por la cantidad de partidos jugados o que debió jugar.

2. No se aplicará el redondeo en ningún caso y no se tendrán en cuenta partidos adicionales disputados para dirimir posiciones por igualdad de puntos.
3. Los clubes que ascienden o descienden arrancan el siguiente Campeonato con promedio cero (0).
4. Como regla general los clubes participantes de la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana deberán pertenecer a la División Honor, se aceptará como excepción al Club CAMPEÓN de la Copa Paraguay, quien podrá pertenecer a otras divisiones.
5. Clubes que NO sean campeones de Copa Paraguay y que obtengan un cupo para la CONMEBOL Libertadores y CONMEBOL Sudamericana por otra posición (subcampeón, tercer puesto, etc..) y que desciendan de la División de Honor o pertenezcan a otra división distinta a la División de Honor, no podrán participar de los torneos continentales.

ARTÍCULO 17. ASCENSOS Y DESCENSOS. CANTIDAD

El Consejo Ejecutivo de la APF determinará la cantidad de ascensos y descensos de cada Divisional luego de recibir la sugerencia, no vinculante, de cada una de ellas.

ARTÍCULO 18. COMPETICIONES OFICIALES. INDIVIDUALIZACIÓN

Son competiciones oficiales de la APF:

1. División de Honor
 - a. Copa de Primera. Campeonato Apertura
 - b. Copa de Primera. Campeonato Clausura
2. Copa Paraguay
3. Supercopa Paraguay
4. División Intermedia
5. Primera División B Metropolitana
6. Primera División B Nacional
7. Primera División C
8. Fútbol Femenino
9. Promoción por el Ascenso o permanencia (División de Honor – Intermedia)
10. Promoción por el Ascenso o permanencia (Primera B– Primera B Nacional)

ARTÍCULO 19. COMPETICIONES AMISTOSAS

Son competencias amistosas todas aquellas que organicen los Clubes afiliados con fines de exhibición o entrenamiento, ya sea con Clubes Nacionales o con Clubes extranjeros, que fuesen autorizados por el Consejo Ejecutivo y que no formen parte de las Temporadas Oficiales que comprenden Campeonatos o Torneos.

ARTÍCULO 20. SUJECCIÓN NORMATIVA

Todos los partidos de las competencias oficiales o amistosas se regirán por las Reglas de Juego aprobadas por la IFAB, promulgadas por la FIFA y publicadas oficialmente por la APF, así como las modificaciones que la propia FIFA autoriza a las Asociaciones Afiliadas.

ARTÍCULO 21. HORA DE INICIO DE LOS PARTIDOS

1. A la hora fijada para el inicio del partido, el Árbitro dará la señal de comenzar el encuentro.
2. No obstante, si transcurridos quince (15) minutos de la hora fijada, uno de los Clubes no hubiese comparecido o lo hiciese con un número de Jugadores inferior al reglamentario, el Árbitro decidirá la no celebración del encuentro, asentando tal circunstancia en el respectivo informe que elevará al Tribunal Disciplinario de la APF para la aplicación de las sanciones que correspondan.

Capítulo III

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS JUGADORES

ARTÍCULO 22. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

1. Un Jugador es elegible para participar en los partidos oficiales, siempre que se encuentre debidamente inscrito por su Club en los Registros de la APF, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la APF (RETJ APF) y/o en su defecto por el de la FIFA (RETJ FIFA).
2. El Jugador se obliga a cumplir con el Estatuto de la APF, el Código de Ética y los Reglamentos de la APF y FIFA.
3. Cada Divisional establecerá en su Reglamento particular los periodos de apertura y cierre del libro de pases.

4. La Gerencia de Registros, Contratos y Transferencias de la APF establecerá cada año los periodos de apertura y cierre del TMS para las transferencias internacionales de jugadores profesionales. Asimismo, se establecerán las fechas para las transferencias internacionales de jugadores aficionados.

ARTÍCULO 23. ALINEACIÓN

1. Se considera Alineación a la Planilla de Juego con la lista de Jugadores titulares, suplentes e integrantes del Cuerpo Técnico que los Clubes presentan al Árbitro antes del partido.
2. Para que los Jugadores de un Club o Equipo puedan ser alineados y elegibles en partidos de competencias oficiales o amistosas, se requiere:
 - a. Que haya sido registrado por el Club ante la APF, y que esté en posesión de una licencia expedida por la misma.
 - b. Que no se encuentre suspendido por el Tribunal Disciplinario de la APF y que dicha suspensión sea aplicable o extensiva a ese Campeonato.
 - c. Que haya sido declarado apto para la práctica del fútbol, previa certificación expedida por el médico del Club. Dicha certificación deberá estar cargada en el Sistema COMET y validada por la Comisión Médica de la APF.
 - d. Que su edad sea la requerida de conformidad con las disposiciones que se dicten para competencias específicas.
 - e. Cumplir con lo dispuesto en los reglamentos específicos de cada Divisional, en lo relativo a Jugadores, tanto nacionales como extranjeros.

ARTÍCULO 24. REGLAMENTACIÓN DE ALINEACIÓN DE JUVENILES

1. Se establece el sistema de sumatoria de minutos disputados por jugadores juveniles en los partidos oficiales correspondientes a la categoría principal de cada uno de las Competiciones Oficiales organizadas por la APF, que regirá desde el Campeonato Clausura del año 2022 para la División de Honor y el Fútbol Femenino, mientras que en la División Intermedia, Primera División B y Primera División C, regirá desde el inicio de los respectivos torneos correspondientes al año 2022 y será de la siguiente manera:

- a. En la sumatoria de todos los partidos de la fase regular del Campeonato que dispute cada club, los jugadores paraguayos de la categoría Sub19, es decir, los nacidos a partir del 1° de enero de 2003, deberán haber disputado a lo menos el 40% de los minutos efectivamente jugados, considerando para cada partido sólo los primeros 90 minutos.
- b. A los efectos de la sumatoria de minutos, solo se tomarán en cuenta los partidos de las fases regulares de cada Campeonato, no se tendrán en cuenta las finalísimas ni partidos extras por definición de Campeonato, clasificación a competencias internacionales o permanencia en la categoría.

La sumatoria de minutos de acuerdo a la Divisional es la siguiente:

- i. División de Honor: 800 (ochocientos) minutos en el Campeonato Clausura 2022.
 - ii. Campeonato Femenino: 450 (cuatrocientos cincuenta minutos en el Clausura.
 - iii. División Intermedia: 1.100 (mil cien) minutos en el Campeonato 2022.
 - iv. Primera División B: 1.300 (mil trescientos) minutos en el Campeonato.
 - v. Primera División C: 800 (ochocientos) minutos en el Campeonato.
- c. Si un club tuviere a 2 o más jugadores Sub19 disputando el partido simultáneamente, se tomará en cuenta solo los minutos disputados por el jugador que haya permanecido por más tiempo en el campo de juego, es decir, no se suman los minutos de todos los Sub19 que hubieran disputado un mismo partido.
 - d. Si un club decide realizar una sustitución del jugador Sub19 por otro de la misma categoría, los minutos efectivamente jugados sumados por ambos serán cargados a la sumatoria de minutos del club para el presente Campeonato.
 - e. En caso de que uno o más de los jugadores referidos precedentemente fueren citados a una Selección Nacional, no pudiendo jugar partidos oficiales por su club, se contabilizarán igualmente como disputados por tales jugadores 36 minutos en total en dicho partido, siempre y cuando éstos jugadores hayan disputado al menos 1 (un) partido en la categoría principal de su club durante el campeonato. Si el jugador disputó más de 36 minutos en un partido con la Selección Nacional, se computará el tiempo total disputado. En caso de que sean 2 o más los convocados, se tomará en cuenta el periodo del jugador que hubiere jugado por más tiempo en ese partido.
 - f. El cálculo de la sumatoria de minutos corresponderá al 40% de participación sobre el total de partidos que deberá disputar un club en un Campeonato

multiplicado por 90 minutos; a efectos de practicidad en el cálculo, se realiza un redondeo que figura en la lista del numeral 3 del presente artículo.

- g. No es obligatorio que el jugador Sub19 inicie los partidos como titulares.
- h. La Dirección de Competiciones emitirá un boletín semanal sobre la actualización de la sumatoria de minutos de cada competición, no obstante, la responsabilidad del cumplimiento de la reglamentación y el control de los minutos es exclusiva de cada uno de los clubes participantes de los campeonatos organizados por la APF.
- i. Si la cantidad de minutos disputados, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo no fuere completado por los clubes, se sancionará al club infractor con la pérdida de tres puntos, más una multa ascendente a Gs. 200.000.000 para la División de Honor, Gs. 50.000.000 para la División Intermedia, Gs. 30.000.000 para la Primera División B, Gs. 25.000.000 para la Primera División C y Fútbol Femenino.

ARTÍCULO 25. ALINEACIÓN EN SISTEMAS DE PROMOCIÓN

Por los efectos de Alineación de Jugadores, en los casos en que se establezcan sistemas de promoción para determinar el ascenso o descenso entre diferentes Divisiones en los partidos correspondientes, se alinearán únicamente Jugadores registrados en la competencia anterior a la promoción.

ARTÍCULO 26. INELEGIBILIDAD POR EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES

1. Los jugadores que, por sí mismos, o motivados y/o ayudados por terceras personas, mediante acciones ejercidas ante los tribunales ordinarios nacionales, obtuvieren la liberación de su registro federativo (pase) o la rescisión anticipada de su contrato de trabajo deportivo, no serán elegibles para participar en encuentro alguno de los campeonatos oficiales organizados por la APF. Su participación, en tales condiciones, tendrá como consecuencia:
 - a. La pena de pérdida de puntos para el club que lo haya alineado, y
 - b. Su no convocatoria a la selección nacional en la categoría que fuese.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las restricciones y sanciones podrán quedar sin efecto en caso de sobrevenir un acuerdo de solución amistosa entre las partes, debidamente certificado por acta notarial y presentado para su registro en las oficinas de la APF.

ARTÍCULO 27. FALTA DE ELEGIBILIDAD.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la alineación y elegibilidad de Jugadores constituirá una infracción tipificada como falta de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Código Disciplinario de la APF.

Capítulo IV

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS PARTIDOS OFICIALES

ARTÍCULO 28. CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS

Los Clubes que participen de las Competiciones Oficiales organizadas por la APF celebrarán sus partidos en los estadios, días y horarios establecidos en las sesiones ordinarias de su Divisional correspondiente.

ARTÍCULO 29. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Los Clubes deberán presentar al Árbitro, por lo menos noventa (90) minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido, la planilla de juego con la alineación de Jugadores (titulares y suplentes) y Cuerpo Técnico, así como las tarjetas con código QR (Código de Respuesta Rápida o Quick Response Code) de los mismos, expedidas por la APF.
2. En caso de incumplir este artículo, al club infractor se le aplicará una multa de:
 - a. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor
 - b. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia
 - c. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
3. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 30. CAMBIO EN PLANILLA DE JUEGO

1. En caso de que el Club ya haya presentado la planilla de juego y se vea en la necesidad de realizar un cambio de un jugador alineado como titular inicialmente por uno que figuraba en la casilla de suplente, se deberá informar al Árbitro y al Delegado de la APF dicha circunstancia, a efecto de corregir la alineación.

2. De darse este supuesto, el Club afectado podrá realizar la modificación de la alineación, pero ya no podrá sustituir al jugador afectado por otro dentro de la planilla, quedando el club con seis (6) suplentes disponibles, no afectando a la cantidad de tres (3) sustituciones que dispone reglamentariamente el equipo durante el encuentro; en este caso, se deberá confeccionar una nueva planilla de juego (Planilla en papel o Sistema COMET según sea el caso) y el jugador afectado no podrá integrar el banco de suplentes y tampoco será elegible para el Control Antidoping, siempre y cuando en el partido referido está bajo el mencionado control.

ARTÍCULO 31. EXPULSIÓN PREVIA A INICIO DE PARTIDO

1. Si un Jugador alineado como Titular es expulsado antes de iniciar el partido, no podrá ser designado para ningún puesto en la lista del equipo. El Club podrá sustituir a dicho Jugador por otro que se encuentre alineado como Suplente, cuyo puesto no podrá ser tomado por otro jugador, no se reducirá el número de sustituciones que puede hacer el equipo. Tras el saque inicial no podrá ser sustituido.
2. Si el Jugador expulsado es uno de los alineados como Suplente, el Club saldrá al encuentro con seis (6) Jugadores Suplentes en la banca; en este caso se confecciona una nueva planilla de juego (Planilla en papel o Sistema COMET según sea el caso) y el jugador afectado no podrá integrar el banco de suplentes, pero será elegible para el Control Antidoping, siempre y cuando en el partido referido está bajo el mencionado control, por lo que el mismo deberá ser remitido inmediatamente a la sala de control antidoping de acuerdo con el protocolo existente.

ARTÍCULO 32. OBLIGACIONES DEL CLUB LOCAL

Los clubes que ofician de local tienen la obligación de poner a disposición del Delegado de APF y los árbitros, todos aquellos requisitos exigidos para la disputa de un partido de fútbol; y son:

- a. Ambulancia equipada a cargo de personal idóneo (médico o paramédico), obligatoria para División de Honor, Intermedia, Fútbol Femenino, Primera B y Primera C, con sujeción a lo establecido en el artículo 34.

- b. Policía para garantizar la seguridad de las autoridades; protagonistas y aficionados.
- c. Pasapelotas.
 - i. Primera División: 12 (doce)
 - ii. Intermedia: mínimo 6 (seis), máximo 12 (doce)
 - iii. Primera B: mínimo 4 (cuatro), máximo 12 (doce)
 - iv. Primera C: mínimo 4 (cuatro), máximo 12 (doce)
 - v. Femenino: mínimo 4 (cuatro), máximo 12 (doce)
- d. Balones reglamentarios:
 - i. 10 (diez) para la División de Honor
 - ii. 6 (seis) División Intermedia
 - iii. 4 (cuatro) para Femenino, Primera B, Primera C y Formativas
- e. Camilleros, y
- f. Otras exigencias establecidas en los Estatutos de la APF, este reglamento y la normativa FIFA relacionada con competiciones oficiales.

ARTÍCULO 33. OBLIGACIÓN DE DOTAR DE AMBULANCIA

1. El Club de División de Honor, Intermedia, Fútbol Femenino, Primera B y Primera C que oficia de local deberá poner a disposición de los equipos y de las autoridades del partido una ambulancia equipada, según el artículo 34, una (1) hora antes del horario de inicio del partido.
2. No se podrá iniciar el partido sin la presencia de la ambulancia.
3. En el Estadio de los Defensores del Chaco, Parque Guasú Metropolitano, Albiroga, Ypané 2 (Ex Tembetary), el Estadio de Fútbol Playa en el predio Comité Olímpico y la cancha de césped sintético en el predio Comité Olímpico, no podrá iniciarse evento alguno sin la presencia de una ambulancia y personal idóneo a cargo.
4. En caso de no contar con el servicio de la ambulancia en el horario de inicio del partido, el club local asumirá la responsabilidad emergente de tal contingencia, remitiéndose los antecedentes al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 37 del presente reglamento.

ARTÍCULO 34. EQUIPAMIENTO MÍNIMO DE AMBULANCIAS

1. Monitor de ECG y un desfibrilador. Palas y tubos para intubación: Un monitor de ECG realiza un seguimiento de los signos vitales del paciente transportado. Un desfibrilador se usa para estabilizar un corazón que sufre un paro cardíaco o para revivir a un paciente.
2. Tabla espinal y Collarín Cervical: Este equipo de ambulancia proporciona un sistema de inmovilización y transporte del paciente con sospecha de trauma en la columna. La placa vertebral permite que los primeros respondedores levanten al paciente durante la extracción o el transporte en condiciones difíciles.
3. Ventiladores de transporte/Respiradores/Ambu: En transportes automáticos, el ventilador mecánico es un equipo destinado a reemplazar las bolsas (ventilación manual) cuando un paciente que no puede respirar independientemente es trasladado a un hospital.
4. Camilla de ambulancia: El dispositivo de transporte más utilizado desde el lugar del accidente o trauma del paciente hasta la parte trasera de una ambulancia es la camilla de ambulancia.
5. Un nebulizador que estará destinado a vaporizar la medicación líquida en una neblina para que el paciente pueda inhalarla en el camino al hospital. Esto se usa cuando la medicina tiene que administrarse críticamente al paciente para un alivio inmediato.
6. Unidades de suministro de oxígeno: Las unidades de suministro de oxígeno son una de las piezas más importantes del equipo de ambulancia, ya que pueden usarse en pacientes con dificultades respiratorias como el asma o para revivir a un paciente colapsado.
7. Un esfigmomanómetro.
8. Férulas y vendajes de rescate.

ARTÍCULO 35. OBLIGACIÓN DE DOTAR DE PERSONAL MÉDICO

Los Clubes de División de Honor, Femenino e Intermedia deberán contar con un Profesional Médico en su banca de suplentes. El mismo acreditará su identidad con el registro de médico y/o tarjeta magnética del Sistema Comet que deberá presentar al Delegado de APF y/o al Árbitro.

ARTÍCULO 36. OBLIGACIÓN DE DOTAR DE PERSONAL PARAMÉDICO O DE ENFERMERÍA

Los Clubes de la Primera B y Primera C que oficien de local deberán poner a disposición del Delegado de APF y al Árbitro un paramédico, licenciado en enfermería o médico debidamente acreditado para ejercer esa función. Este profesional deberá estar al servicio de ambos clubes contendientes para cualquier eventualidad y es el responsable de hacer el llamado a la ambulancia en caso de necesidad.

ARTÍCULO 37. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Acaecido un incumplimiento a los artículos 32º, 33º, 34º, 35º y 36º, el partido en cuestión no podrá ser iniciado.
2. Además de ello:
 - a. El Club infractor perderá los puntos en disputa.
 - b. Se le aplicará una multa de:
 - Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 - Gs. 7.500.000 para las Divisiones Formativas de la División de Honor,
 - Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia,
 - Gs. 5.000.000 para las Divisiones Formativas de la División Intermedia,
 - Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
 - Gs. 2.500.000 para las Divisiones Formativas del Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
3. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 38. LLEGADA DE LOS EQUIPOS

Los equipos deberán llegar al Estadio con por lo menos noventa (90) minutos de antelación al horario de inicio del partido con el fin de cumplir con:

- a. La presentación de Planilla de Juego.

- b. El chequeo de documentación, identidad de jugadores e indumentarias.
- c. El Club infractor recibirá una multa de:
 - i. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 - ii. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
 - iii. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la Primera B, Primera C o Fútbol Femenino.
4. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 39. CUENTA REGRESIVA OFICIAL

1. Para cada partido oficial, el Delegado de la APF será responsable de preparación de la Cuenta Regresiva Oficial, que será entregada a los equipos y a la que obligatoriamente deberán dar cumplimiento estricto a cada acción.
2. Al Club que se presente tarde para la realización del protocolo oficial y que con esa acción retrase el inicio del primer o segundo tiempo se le aplicará una multa de:
 - i. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 - ii. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
 - iii. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
3. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 40. POTESTAD DE PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Los partidos serán programados en sesión ordinaria de los Consejos Divisionales y no podrán ser modificados, a excepción de los casos fortuitos y fuerza mayor, cuestiones de seguridad y por disposición del Consejo Ejecutivo.

ARTÍCULO 41. CONFIRMACIÓN DE ESCENARIO Y HORARIO

1. Los Clubes que oficien de local y no cuenten con Estadio habilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios para disputar sus compromisos programados, ya sea por inhabilitación, suspensión, trabajos de mejoras, etc., están obligados a confirmar el escenario y horario de disputa de sus partidos el día en que se realiza la programación de la jornada en sesión ordinaria del Consejo, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor. En caso de ausencia del Delegado del Club en la sesión ordinaria del Consejo, el Club deberá comunicar por escrito la programación de su partido, previo al horario marcado para la reunión de la Divisional.

2. Al club que incumpla este artículo se le aplicará una multa de:

- i. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
- ii. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
- iii. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 42. PLAZO MÍNIMO ENTRE PARTIDOS

Se establece el plazo mínimo de sesenta (60) horas a ser contadas desde el horario de inicio para la disputa entre un partido y otro por el Campeonato Oficial y/o Internacional. Se deberá tener en cuenta que rige en todos los casos la hora paraguaya, para ser aplicada en caso de diferencia horaria con los demás países. Este plazo es un beneficio del club afectado pudiendo este renunciar a dicho plazo.

ARTÍCULO 43. DETERMINACIÓN DE LOS HORARIOS

Los horarios de inicio de los partidos serán determinados por cada Divisional en su reglamento particular.

ARTÍCULO 44. PRINCIPIO TERRITORIAL APLICABLE A LOS PARTIDOS

1. Todos los partidos de los Campeonatos Oficiales se deberán disputar dentro del territorio nacional. Los Clubes del Interior del país no podrán oficiar de local en los Estadios de Clubes de la Capital y ciudades de la Gran Asunción.
2. Para programar partidos de Clubes domiciliados en la Capital y Ciudades del Departamento Central se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. El club que en su carácter de local desee trasladar un partido a Estadios del interior del país, deberá confirmar su intención por escrito a la Divisional con una antelación de por lo menos 15 (quince) días corridos a la realización del partido.
 - b. El Club local deberá abonar el canon establecido en el siguiente artículo dentro de las 72 (setenta y dos) horas previas al día marcado para el partido. Si no se abonare en el plazo establecido, se aplicará al club peticionante lo establecido en el Art. 29º del Código Disciplinario de la Asociación Paraguaya de Fútbol.
 - c. El Estadio asignado para el encuentro debe estar debidamente habilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.
3. Por acuerdo entre partes contendientes se podrá trasladar un partido al interior del país sin necesidad de cumplir con los requisitos mencionados precedentemente y lo establecido en el presente artículo; para el efecto se deberá realizar una comunicación oficial firmada en conjunto por ambos clubes. El partido deberá disputarse en un Estadio debidamente habilitado por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.

ARTÍCULO 45. SIMULTANEIDAD DE PARTIDOS CON INCIDENCIA DEFINITIVA

Los partidos en que los puntos en juego pudieran tener incidencia definitiva en la clasificación final para la obtención del Título de Campeón, Vice campeón, Tabla de Promedios para el Descenso, Ascenso, Promoción por Ascenso o

permanencia, Clasificación para disputar Competiciones Internacionales o Copa Paraguay deberán disputarse simultáneamente, es decir, el mismo día y a la misma hora.

ARTÍCULO 46. NO CUMPLIMIENTO DE REQUISITO DE SIMULTANEIDAD

Si dentro de la jornada hubiere partidos que no cumplieren con las condiciones mencionadas en el artículo anterior, no habrá obligación de que la programación cumpla con la simultaneidad, incluso si hubiese pedido de partes.

ARTÍCULO 47. POTESTAD DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE TELEVISIÓN

1. La empresa concesionaria de los derechos de televisión determinará qué partidos serán televisados, así como los días y horarios previstos para cada uno de ellos, atendiendo al presente reglamento y buscando un equilibrio justo entre una fecha y otra. La empresa comunicará su decisión con la antelación necesaria para que puedan ser programados los partidos en sesión del Consejo de la Divisional.
2. La programación de los partidos a ser televisados en directo será remitida a la Divisional a través de la Secretaría del Consejo y a los clubes afectados, el día en que se realice la sesión ordinaria del Consejo de las Divisionales. La empresa concesionaria de los derechos de Televisión y/o los clubes no podrán en ningún caso anticipar información alguna a la prensa en relación con la programación de los partidos, en tanto la misma no sea confirmada por cada Consejo. Se presume que cualquier información periodística previa a dicha programación es responsabilidad de la empresa concesionaria y, en consecuencia, la Divisional queda autorizada a reprogramar dichos encuentros divulgados con anterioridad a su aprobación.

ARTÍCULO 48. FISCALIZACIÓN DE ESTADIOS

La APF, a través de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios efectuará la fiscalización de los estadios, atendiendo obligatoriamente la seguridad, capacidad, lumínica, vestuarios y el estado del gramado. De ello se informará al Consejo Ejecutivo de la APF con quince (15) días de antelación al inicio del Campeonato correspondiente a cada año.

ARTÍCULO 49. CONDICIÓN PREVIA A LA PROGRAMACIÓN DE PARTIDOS

Los partidos deberán ser programados y disputados en Estadios habilitados por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.

ARTÍCULO 50. OBLIGACIÓN DE PARTICIPACIÓN

1. Todos los Clubes, de acuerdo a la Divisional a la que pertenezcan, sean convocados para participar en una competencia oficial organizada, tendrán la obligación de formar parte de dicha competencia.
2. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejada el descenso a la categoría inmediata inferior, hasta la desafiliación del Club de la APF.

ARTÍCULO 51. NO PRESENTACIÓN A LOS PARTIDOS

1. Serán sancionados con la pena de pérdida de los puntos en juego en el partido en cuestión, los clubes que cometan las siguientes infracciones a la organización y disputa de un partido:
 - a. La presentación del equipo después de la hora fijada para el partido, incluida la tolerancia de 15 (quince) minutos, prevista en las Reglas de Juego.
 - b. La presentación a la hora de iniciación del partido, con menos de siete (7) jugadores o la reducción a menos de ese número durante el desarrollo del juego.
 - c. El retiro voluntario de un equipo del campo de juego, antes de la terminación del partido.
 - d. La interrupción de un partido, imputable a algún o algunos jugadores de uno de los equipos contendientes, que por tal motivo será sancionado.
 - e. La falta de disposición de la cancha del club local en condiciones de juego, a la hora fijada para su iniciación, incluidas la falta de provisión de pelotas, de ambulancias, de personal médico y de u otros elementos esenciales de juego, establecidos en este reglamento, dentro del plazo de quince (15) minutos contados a partir de la hora en que se hubiese iniciado el partido.
2. En todos estos casos, los puntos en juego serán adjudicados al equipo del club contendiente y el resultado del partido será 3-0 a favor del equipo contendiente; en caso de que el equipo oponente hubiera logrado una mejor diferencia de goles en el tiempo jugado, es decir, una cantidad

superior a tres (3) goles, el resultado obtenido se mantendrá, teniéndose en cuenta dichos goles efectivamente convertidos.

3. Por otra parte, si un partido no puede iniciar debido a la incomparecencia del Cuerpo Arbitral, los Clubes contendientes deberán esperar en el Estadio treinta (30) minutos, al término de los cuales podrán retirarse, debiendo comunicarse la circunstancia al Tribunal Disciplinario para aplicar las sanciones correspondientes. La reprogramación del partido estará a cargo de la Divisional.

ARTÍCULO 52. POSTERGACIÓN Y REANUDACIÓN DE PARTIDOS

1. Serán considerados partidos postergados aquellos cuya disputa no ha sido iniciada por decisión del árbitro debido a razones de fuerza mayor:
 - a. Factores climáticos.
 - b. Deficiencias lumínicas.
 - c. Falta de energía eléctrica.
 - d. Otros estados de emergencia originados por fenómenos naturales.
2. Cada Divisional reglamentará el plazo de reanudación del partido en su reglamento específico.
3. Los Clubes deberán presentar nuevas copias de planillas pudiendo incluir nombres de jugadores que no fueron considerados en la ocasión postergada.

ARTÍCULO 53. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

1. Serán considerados partidos suspendidos aquellos que después de iniciarse son detenidos en su continuación por decisión del árbitro, atendiendo a razones naturales, climáticas y otras de fuerza mayor tales como agresiones al Cuerpo Arbitral, Jugadores o Cuerpo Técnico de los Clubes participantes o falta de energía eléctrica ocasionada por cualquier motivo.
2. Cada Divisional reglamentará el plazo de reanudación del partido en su reglamento específico.
3. Todo lo acontecido en el partido hasta el momento de la suspensión o interrupción será válido y mantiene su vigencia en la continuación de este, tales como el tiempo transcurrido, amonestaciones, expulsiones, goles convertidos, cambios, en la reanudación del partido suspendido se computará el tiempo disputado y solamente se debe disputar el tiempo que falta para la culminación de este sumado el tiempo que deba adicionar el árbitro.
4. El partido se reanudará respetando el resultado provisorio prosiguiendo el horario de este, en el mismo minuto y segundo en el que se haya interrumpido,

así también se respetarán las determinaciones adoptadas por el árbitro durante el tiempo que el partido se haya disputado.

5. Si la continuación del partido suspendido se celebra dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, las alineaciones o planillas de juego (Titulares y Suplentes) se integrarán con los mismos Jugadores que actuaban al suspender el partido. Si, por el contrario, la continuación del encuentro suspendido se verifica después de las setenta y dos (72) horas, los equipos contendientes podrán alinear Jugadores distintos a aquellos que participaban en el juego suspendido, pero sujetándose, en todo caso, al número de Jugadores que actuaban en el momento de suspenderse el encuentro.
6. En ningún caso los Jugadores expulsados podrán integrar el equipo en la continuación de un partido suspendido. La cantidad de cambios realizados por cada equipo al momento de la suspensión se mantendrá firme al momento de la reanudación. Los jugadores que estuvieran amonestados al momento de la suspensión y son alineados de nuevo para el momento de la reanudación, mantendrán la amonestación recibida.

ARTÍCULO 54. CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

Los partidos de competiciones oficiales solo podrán ser suspendidos por las siguientes causales, a juicio del Árbitro y/o Delegado de APF:

- a. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b. Mal estado del terreno del juego.
- c. Por invasión del público apreciando las circunstancias de acuerdo con su buen criterio, llegando a la suspensión sólo que esta sea inevitable.
- d. Por incomparecencia de uno de los contendientes.
- e. Falta de energía eléctrica.
- f. Condiciones ambientales desfavorables.
- g. Comportamiento impropio y discriminatorio de los asistentes al Estadio.
- h. Por inferioridad numérica de un equipo, al inicio o durante el desarrollo del partido, según Reglas de Juego de la FIFA.
- i. El Consejo Ejecutivo de la APF o el Presidente de la Divisional están facultados para suspender partidos de competencia oficial, cuando existan plenamente comprobadas causas de fuerza mayor, tales como: inundaciones temporales u otros estados de emergencia originados por fenómenos análogos, cuidando de avisar con toda anticipación al público para evitarles las molestias consiguientes.

ARTÍCULO 55. REVISIÓN PREVIA AL INICIO DEL PARTIDO. OBLIGACIÓN

Los Árbitros y/o Delegados de APF designados para partidos de Competencia Oficial, tienen la obligación de revisar la cancha con la debida antelación para constatar el estado el terreno de juego y de las demás instalaciones, a fin de que el Árbitro decida si el partido puede realizarse reglamentariamente. Antes de las 12:00 horas el Consejo Ejecutivo o el Consejo Divisional correspondiente puede suspender un partido, pasado dicho horario ya queda a criterio del árbitro designado.

ARTÍCULO 56. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR CONDUCTA RACISTA

1. Un partido puede ser interrumpido o suspendido porque los asistentes al estadio observan una conducta racista.
2. Si un Árbitro se percata de alguna conducta racista (o es informado de la misma por el Delegado de la APF) y/o comportamientos discriminatorios como lo son cánticos raciales, insultos, gritos, letreros, banderas, etc., y si en su opinión, los comportamientos son sumamente graves e intensos, aplicará la Regla 5 de las Reglas del Juego y parará o interrumpirá el partido. Mediante un anuncio por altoparlantes (si están disponibles) o pidiendo a los capitanes de los equipos que se sirvan de intermediarios, se solicitará a los aficionados que cese el comportamiento inmediatamente. El partido se reiniciará después del anuncio.
3. Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido, (por ejemplo, si la primera fase no dio resultado), el Árbitro podrá suspender el juego por un período razonable (5-10 minutos) y dirigir a los equipos de regreso a sus vestidores. En su caso, el Delegado de APF a través de un Cuarto Oficial, ayudará al Árbitro a determinar si la conducta racista cesó como resultado de las medidas seguidas en la primera fase.
4. Durante este periodo el Árbitro podrá solicitar de nuevo que se haga un anuncio por altoparlantes (si está disponible o solicitar a los capitanes de los equipos sirvan de intermediarios) para que cese inmediatamente la conducta racista y se le advertirá al público que tal comportamiento se procederá a la suspensión del partido.
5. Mientras el partido queda suspendido, el Árbitro consultará con el Delegado de APF, en su caso, los Oficiales de seguridad en el Estadio y las autoridades de la Policía sobre los siguientes pasos y la posibilidad de suspender para el desalojo del Estadio.

6. Si la conducta racista y/o los comportamientos discriminatorios continúan después de reiniciar el partido (por ejemplo, si la segunda fase no dio resultado), el Árbitro decidirá como último recurso suspender el partido para el desalojo del Estadio. El Delegado de APF, en su caso, a través del Cuarto Árbitro, ayudará al Árbitro a decidir si la conducta racista cesó como resultado de las medidas tomadas en la segunda fase.
7. La decisión del Árbitro de suspender el partido para el desalojo del Estadio se realizará después de haber revisado y evaluado debidamente, por medio de una consulta plena y extensa con el Delegado, en su caso, que todas las fases y medidas fueron aplicadas acorde al protocolo y una evaluación del impacto que la suspensión del partido tendría sobre los Jugadores y el público.

ARTÍCULO 57. SUSPENSIÓN DE PARTIDOS POR FALTA DE GARANTÍAS

Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, motivado por actitud antideportiva, rebeldía o cualquier situación ocasionada por Jugadores, Cuerpo Técnico o Directivos de algún Club, y el hecho se encuentre reportado en el Informe Arbitral y en el informe del Delegado de APF, en su caso, se remitirán los antecedentes al Tribunal Disciplinario para la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 58. RETIRO DEL TERRENO DE JUEGO

Si un club se retirase injustificadamente del terreno de juego una vez iniciado el partido y con ello impidiese que éste se juegue por entero (incluidos los tiros penales), será pasible de sanciones disciplinarias previstas en el Código Disciplinario de la APF.

Capítulo V

RÉGIMEN ANTIDOPAJE Y PROTECCIÓN MÉDICA DE JUGADORES

ARTÍCULO 59. SUJECCIÓN A NORMATIVA INTERNACIONAL ANTIDOPAJE

La APF se ciñe estrictamente a lo dispuesto en el Código Mundial Antidopaje y toda la normativa emanada de la WADA (Agencia Mundial Antidopaje, por sus siglas en inglés), representada en el Paraguay por la ONAD.

ARTÍCULO 60. PROTECCIÓN MÉDICA DE JUGADORES

1. Todos los clubes están obligados a presentar Certificado Médico de todos los jugadores que pretenda alinear en partidos oficiales organizados por la APF en cualquier Categoría y Divisional. Dicho chequeo deberá incluir el interrogatorio médico, con los antecedentes patológicos familiares y personales, exploración física con signos vitales, electrocardiograma en reposo, ecocardiograma (Para

- los jugadores de los Clubes de la División de Honor). Queda a criterio del médico firmante solicitar más pruebas si fuere necesario.
2. Asimismo, todos los clubes están obligados a implementar los procedimientos de presentación a través del Sistema COMET, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema COMET LATAM de la APF. El plazo de presentación de los Certificados será fijado por la Comisión Médica de la APF, que proveerá los formularios correspondientes.
 3. El jugador que no cumpla con estas condiciones no está habilitado para disputar un partido oficial organizado por la APF, por lo que su alineación acarreará la falta de elegibilidad del mismo, de acuerdo con lo que indica el artículo 59 del Código Disciplinario de la APF.
 4. El incumplimiento de estas obligaciones será denunciado al Tribunal Disciplinario de APF para imposición de sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades emergentes.

Capítulo VI

DISPOSICIONES APLICABLES A ESTADIOS Y CAMPOS DE JUEGO

ARTÍCULO 61. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTADIOS

1. Los partidos oficiales deberán jugarse en los Estadios dentro del Territorio Nacional que cumplan con los requisitos y características que al efecto disponen los Reglamentos de la APF aplicables, así como las Reglas de Juego publicadas por la FIFA.
2. El Consejo Ejecutivo de la APF tiene potestad de programar en estadios que considere oportuno, los partidos en los que los puntos en juego pueden definir Campeón, Vice Campeón, Ascenso o Descenso y aquellos considerados de alto riesgo de seguridad. En estos casos, la organización del partido queda a cargo del de la APF y la recaudación pertenece al club local, una vez descontados los gastos relacionados a la organización del mismo.

ARTÍCULO 62. ESCALA PARA APROBACIÓN

1. Escala para aprobación de programación de partidos:
 - a. Estadios habilitados para División de Honor: pueden albergar partidos de División de Honor, Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino.
 - b. Estadios habilitados para División Intermedia: pueden albergar partidos de Intermedia, Primera B, Primera C y Fútbol Femenino.

- c. Estadios habilitados para Primera B: pueden albergar partidos de Primera B, Primera C y Fútbol Femenino.
- d. Estadios habilitados para Primera C: pueden albergar partidos de Primera C y Fútbol Femenino.
- e. Estadios habilitados para Fútbol Femenino: Solo pueden albergar partidos de Fútbol Femenino.

ARTÍCULO 63. CATEGORIZACIÓN DE ESTADIOS

1. A efectos de establecer una estructura funcional adecuada respecto a la elaboración e implementación de los Planes Operativos de Seguridad (POS), se implementará la categorización de los partidos respecto a su grado de complejidad considerando aspectos de seguridad y logística, la misma será decisión de la Comisión de Seguridad de la APF.

2. Para tales fines se tendrán en cuenta las siguientes variables en el orden descrito a continuación:

- a. Aforo de público (Boletas puestas a la venta).
- b. Rivalidad deportiva.
- c. Rivalidad de grupos de aficionados (Barras).
- d. Antecedentes de comportamiento grupos de aficionados.
- e. Infraestructura interna, externa y de seguridad estadios.
- F. Otras.

3. Conforme al numeral anterior, los partidos serán categorizados de la siguiente forma:

- a. Alta Complejidad.
- b. Mediana Complejidad.
- c. Baja Complejidad.

4. En los partidos de Alta y Mediana Complejidad la Comisión de Seguridad de la APF exigirá las garantías suficientes al club que oficie de local como así también una reunión previa de seguridad donde se exponga junto con la Policía, el Plan de Seguridad y en caso que lo crea conveniente recomendar el cambio de escenario por cuestiones relacionadas a la capacidad y la seguridad que será definido y decidido por el Consejo Ejecutivo u otro organismo con las facultades para hacerlo.

5. Los estadios donde se jueguen partidos oficiales organizados por la APF deberán tener Planes Operativos de Seguridad (POS) aprobados por la Comisión de Seguridad de la APF y solo se variará en la cantidad de recursos a ser utilizados de acuerdo a la Categorización de los partidos o por recomendación expresa de la esta comisión,

6. Los Planes Operativos de Seguridad deben estar a cargo de la Policía Local y/o Vigilancia Privada, conforme a la normativa nacional vigente, y debe contemplar:

- a. Cantidad del recurso humano, logístico y técnico necesarios para el ejercicio de sus funciones, teniendo en cuenta el aforo del partido y posibles riesgos antrópicos, técnicos y naturales.
 - b. Diseño e implementación Anillos de Seguridad Externos, consistentes en cerramientos que generen zonas seguras en el perímetro externo de los estadios, en un radio no menor a 100 metros en los partidos de Alta y Mediana complejidad.
 - c. Horario de Apertura de Puertas, con base en el aforo y categorización del partido, establecer un horario de apertura de puertas, permitiendo un flujo de ingreso rápido y seguro. Se recomienda que la apertura de puertas se lleve a cabo al menos dos (2) horas antes del inicio del partido.
 - d. Establecer recursos para la seguridad en áreas restringidas (vestuarios equipos, vestuarios visitantes, v árbitros y autoridades y sala de doping, cuyo número pueda garantizar la seguridad en dichos sectores.
 - e. Establecer recursos necesarios dentro del perímetro del campo de juego para garantizar la seguridad y evitar la invasión del campo de juego o permanencia de personas ajenas al partido.
 - f. Definir con la Policía Nacional el cacheo de las personas antes del ingreso a los estadios.
 - g. Requisar elementos prohibidos en los cacheos de acuerdo con la descripción de los artículos prohibidos por el Reglamento de Seguridad de la APF.
 - h. Revisión de vehículos que ingresan al estacionamiento interno del estadio.
 - i. Controles de alcoholemia y sustancias psicotrópicas, que de deberá coordinar con la Policía o los organismos de control, el sector donde se realizará dicha acción, que deberá siempre ser fuera del estadio.
 - j. Establecer el orden y tiempo de evacuación de los simpatizantes de los equipos local y visitante, a fin de evitar el encuentro en los exteriores o interiores de los escenarios deportivos. Deberán contar con un servicio de acompañamiento que los conduzca al exterior del escenario deportivo. Énfasis especial a los grupos de espectadores denominadas barras populares.
7. Cada partido deberá tener un Plan de Evacuación que garantice la rápida y correcta evacuación del estadio ante cualquier amenaza de la seguridad de los espectadores y deberá contar con suficientes rutas de evacuación y debidamente señalizadas para que las personas puedan trasladarse a sitios seguros y en el menor tiempo posible.
8. Cada partido deberá tener un Plan de Atención Primaria de Salud APS la cual será aplicado a todos los asistentes al escenario deportivo y deberá contar con:

- a. Un sitio dentro del estadio donde se pueda prestar los primeros auxilios a jugadores, autoridades o público en caso de requerimiento de asistencia rápida.
 - b. 2 ambulancias para traslado de jugadores y 1 ambulancia por cada 10.000 espectadores para traslados en caso de necesidad.
 - c. 2 centros asistenciales para el traslado a jugadores y espectadores, determinando el tiempo de traslado de los mismos y deberá ser colocado en un lugar visible y comunicado al Delegado del partido.
 - d. Plan contra incendios tener la cobertura dentro del estadio suficientes extintores en los sectores de mayor riesgo con cantidades suficientes y personal para operarlo en caso de necesidad.
 - e. Cobertura de Bomberos en cada partido donde se debe detallar la cantidad asignada y los sectores donde se ubicarán como así también el equipamiento que utilizarán y la ubicación de los mismos.
9. Cada Estadio deberá contar con un Plan de Logística, cuya función será la orientar, apoyar y ubicar al público al escenario deportivo. Dicho plan será elaborado e implementado por el Oficial de Seguridad del equipo local y la Empresa contratada para el efecto.
10. Cada Estadio deberá presentar los Planos Operativos, consistente en el documento gráfico por medio del cual se establecerá la ubicación de todos los recursos humanos, técnicos y logísticos de los planes operacionales de seguridad.
11. Cada Estadio deberá presentar el Certificado de Seguridad otorgado por las autoridades competentes, Policía Nacional o el municipio donde está ubicado el Estadio, de acuerdo a las normativas o leyes vigentes, acompañado de una declaración jurada del Club local donde manifieste esta certificación y responsabilidad sobre el escenario.
12. Los estadios se categorizarán de la siguiente manera:
- a. Estadios Categoría A: Capacidad mayor para 25.000 espectadores, y/o cuya estructura sea segura y puedan cumplir con los siguientes requisitos de seguridad:
 - i. Estacionamientos internos o frente a sus sedes para el acceso y salida segura de jugadores visitantes, locales, árbitros y autoridades deportivas (Deben tener la posibilidad de estacionamiento para buses de hasta 65 personas.
 - ii. Contar con vestuarios higiénicos, seguros y capacidad para albergar a una delegación de hasta 40 personas.
 - iii. Contar con Aguas frías y Calientes en vestuarios
 - iv. Contar con una sala de urgencias o primeros auxilios para atención a aficionados atletas y autoridades

- v. Contar con accesos de ambulancias al campo de juego en caso de necesidad.
- vi. Contar con baños adecuados y limpios sexados para el público.
- vii. Contar con capacidad para equipo visitante de hasta el 20% del aforo del estadio.

b. Estadio Categoría B: Tener una capacidad mayor a 10.000 aficionados y contar con todos los requisitos de los estadios de Categoría A.

c. Estadios Categoría C: tener una capacidad menor a 10.000 o no cumplir con algunos de los requisitos mencionados en los estadios de Categorías a A y B.

13. De acuerdo con esta categorización podrán programarse los partidos según los siguientes criterios:

- a. Alta complejidad en los estadios de Categorías A y B de acuerdo a la cantidad de aficionados esperados.
- b. Media Complejidad en los estadios de Categorías A y B de acuerdo a la cantidad de aficionados esperados.
- c. Baja complejidad se podrá jugar en cualquiera de las Categorías C de estadios.

14. La categorización de estadios será presentada al Consejo Ejecutivo de la APF por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios de la APF, antes del inicio de cada Campeonato Oficial organizado por la APF.

ARTÍCULO 64. PROGRAMACIÓN DE PARTIDO EN DIVISIONAL SUPERIOR

Para que en un estadio de Divisional inferior pueda programarse un partido de Divisional Superior, en la comunicación de habilitación del mismo ya debe constar esta posibilidad.

ARTÍCULO 65. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTADIOS

- a. Los Estadios deberán reunir los requisitos de seguridad en construcción que establecen las normas administrativas de la localidad donde se encuentran.
- b. Los clubes locales deberán garantizar el suministro de energía eléctrica, iluminación, agua y todos los elementos que sean necesarios para el buen desarrollo del encuentro deportivo y las operaciones del partido.
- c. En caso de que no se cumpla este requisito, por acción directa del Club Local que cause retraso o perjuicio a la realización del partido conforme fecha y horarios establecidos, el Árbitro y Delegado de APF elevarán un informe al Tribunal Disciplinario que aplicará las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 66. CERTIFICACIÓN VAR

El Estadio que no cumpla con la Certificación VAR no estará habilitado para la disputa de un partido oficial de la División de Honor.

ARTÍCULO 67. CONTROL DE ACCESO

Para cada partido deberá ser implementado un control de acceso para evitar que personas sin acreditaciones de trabajo estén presentes dentro del área restringida de los estadios durante la realización de los partidos.

ARTÍCULO 68. SALA DE CONTROL ANTIDOPAJE

1. Los estadios de la División de Honor e Intermedia deberán obligatoriamente contar con una sala exclusiva designada para el área de control antidopaje, que debe estar debidamente indicada con un cartel en la puerta de acceso.
2. Esta sala debe estar cerca de los vestuarios de los equipos y árbitros, sin acceso al público, medios de comunicación o prensa. Debe contar con el siguiente equipamiento:
 - a. Aire acondicionado en funcionamiento normal.
 - b. Ocho (8) sillas, cuatro (4) para jugadores seleccionados y cuatro (4) para los médicos.
 - c. Un (1) escritorio para el Oficial Antidopaje.
 - d. Una (1) heladera en funcionamiento normal con bebidas incluidas.
 - e. Ducha con agua fría y caliente.
 - f. Baño equipado con inodoro y lavamanos.
 - g. Puerta con llave.
 - h. Iluminación adecuada.

ARTÍCULO 69. MANTENIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL CAMPO DE JUEGO. OBLIGACIÓN DE GARANTÍA.

El Club Local es el responsable de garantizar que todos los recursos y procedimientos de mantenimiento y preparación del campo de juego estén disponibles y sean realizados en tiempo para garantizar la mejor superficie posible, segura, nivelada y con altura correspondiente de corte de césped.

ARTÍCULO 70. MARCACIONES DEL CAMPO DE JUEGO

1. Las marcaciones del campo de juego deben cumplir los siguientes requerimientos:
 - a. El ancho de la línea debe ser exactamente igual al diámetro de los postes del arco, es decir, si el poste tiene 12 cm. de diámetro, las líneas de marcación deberán tener 12 cm. de ancho.
 - b. El ancho de las líneas debe ser exacto.
 - c. La marcación debe ser clara y nítida.
 - d. Las líneas deben ser rectas.

- e. Está prohibida la marcación de líneas con cal, la misma debe realizarse con pintura tipo látex blanca al agua.
 - f. La marcación debe realizarse cumpliendo las Reglas de Juego de la FIFA.
2. En caso de incumplimiento de los artículos 67 y 68, se le aplicará una multa de:
 - a. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 - b. Gs. 5.000.000 en caso de pertenecer a la Intermedia
 - c. Gs. 2.500.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
 3. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 71. PROHIBICIÓN DE FUMAR

Está expresamente prohibido fumar en cualquier sitio dentro del campo de juego, área técnica, vestuarios o túnel de acceso al campo de juego.

ARTÍCULO 72. CÉSPED DEL TERRENO DE JUEGO

1. El terreno de juego de la cancha puede ser:
 - a. De césped natural; o
 - b. De césped artificial conforme a las normas de calidad de la FIFA Quality PRO para partidos de la División de Honor y FIFA Quality para las demás divisionales, la certificación deberá renovarse de forma anual, entregando copia de la certificación previo al inicio de la Temporada a la División de que se trate.
2. Todos los estadios que albergan eventos en general, especialmente aquellos eventos fuera del fútbol deben solicitar inspección del césped para lograr la habilitación del recinto para el siguiente partido. En caso de detectar alguna irregularidad en el césped, el uso del estadio será vetado hasta haber corregido íntegramente los puntos observados.
3. La altura del corte del césped no deberá estar fuera del rango de entre 20 y 25mm.
4. El corte debe ser uniforme en toda la superficie del campo de juego.
5. Es obligación de los Clubes mantener el terreno de juego y la zona de calentamiento en excelentes condiciones, el que no lo haga podrá ser sancionado de conformidad con lo dispuesto por el Código Disciplinario.
6. En caso de incumplimiento, se le aplicará una multa de:

- a. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor
- b. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia
- c. Gs. 2.500.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.

7. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

ARTÍCULO 73. DIMENSIONES DEL TERRENO DE JUEGO

Las dimensiones máximas y mínimas del terreno de juego se basan en las Reglas de Juego de la FIFA.

ARTÍCULO 74. RESPONSABILIDAD POR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD EN LOS ESTADIOS

El Club Local es responsable del orden y la seguridad en los Estadios y sus alrededores (radio de 200 metros) antes, durante y después de los partidos.

ARTÍCULO 75. PROHIBICIÓN DE INGRESO A LOS ESTADIOS

1. Está prohibido el ingreso a los estadios de los siguientes objetos:
 - a. paraguas,
 - b. bombas de humo,
 - c. bengalas,
 - d. objetos inflamables,
 - e. petardos o similares,
 - f. objetos que contengan pólvora,
 - g. fuegos artificiales,
 - h. dispositivos láser,
 - i. pancartas con textos ofensivos al honor,
 - j. rollos de papel,
 - k. papel picado,
 - l. personas con indumentaria que no permita adecuada identificación,
 - m. armas blancas,
 - n. armas de fuego,
 - o. envases de vidrio,

- p. trapos o banderas que impidan la correcta identificación de los aficionados,
 - q. banderas colgadas de los alambrados que impidan la visual a los aficionados,
 - r. cualquier tipo de elementos accionados por sistema de gas,
 - s. cualquier sistema de amplificación de sonido o altavoces,
 - t. personas en estado de embriaguez,
 - u. personas bajo efectos de sustancias psicotrópicas,
 - v. bebidas alcohólicas,
 - w. drogas psicotrópicas.
2. Al club infractor se le aplicará una multa de:
- a. Gs. 10.000.000 por cada inciso violado, para la División de Honor.
 - b. Gs. 5.000.000 por cada inciso violado, para la Intermedia.
 - c. Gs. 2.000.000 por cada inciso violado, para la Primera B, Primera C e Intermedia.

ARTÍCULO 76. RIEGO DEL TERRENO DE JUEGO. TIPOS

1. En la Reunión de Técnica del Partido, el Club local informará el protocolo de riego del campo de juego.
2. El protocolo indica que el riego arranca dos horas antes del inicio del partido (hasta 4 minutos por línea), seguido de otra irrigación ligera que arranca veinte minutos antes del inicio del partido (hasta dos minutos por línea), dependiendo de las condiciones climáticas y condiciones del campo.
3. Es opcional el riego ligero durante el entretiempo del partido, la misma debe iniciarse al finalizar el Primer Tiempo (hasta 1 minuto por línea). Si esta se llevará cabo, el Delegado de la APF está obligado a informar de la misma en la Reunión Técnica del Partido.
4. En todos los casos, el riego debe abarcar todo el campo de juego.
5. En caso de incumplimiento, se le aplicará una multa de:
 - a. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor,
 - b. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la División Intermedia.
 - c. Gs. 1.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
6. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.
7. La decisión del riego de la cancha es potestad del Delegado de la APF.

ARTÍCULO 77. SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

Los Estadios de División de Honor e Intermedia deberán contar con un sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV o Closed Circuit Televisión, por sus siglas en inglés), que cubrirá como mínimo los siguientes puntos:

- a. Exterior del Estadio
- b. Llegada de los autobuses y estacionamiento de los Clubes
- c. Llegada y estacionamiento de los vehículos de los Oficiales de Partido.
- d. Estacionamiento de los vehículos de los Directivos, locales y visitantes.
- e. Acceso de los aficionados, local y visitante.
- f. Algunas de las entradas principales al estadio.
- g. Boleterías (si se utilizan el día del juego).
- h. Interior del Estadio
- i. Exterior de los vestuarios (visitante, local y de oficiales).
- j. Sector donde se ubican las hinchadas organizadas, tanto local como visitante.
- k. Palco visitante.
- l. Accesos de los Jugadores y oficiales del partido a la cancha.

ARTÍCULO 78. FUNCIONAMIENTO DEL CCTV

1. El funcionamiento del CCTV será fiscalizado por el Delegado de APF el día del partido programado por las Divisionales.
2. El mal funcionamiento informado por el Oficial mencionado será pasible de sanciones a ser aplicadas por el Tribunal Disciplinario y la clausura temporal del Estadio hasta corroborar el buen funcionamiento del equipamiento.

ARTÍCULO 79. PARTIDOS EN HORARIO NOCTURNO

1. Las Divisionales podrán programar partidos en horario nocturno, en Estadios que cuenten con lumínica habilitada por la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.
2. Para partidos de la División de Honor es obligatorio contar con generador eléctrico.
3. La prueba del generador se realizará dos horas y media antes de la hora marcada para el partido.
4. La lumínica deberá estar encendida en un 100% de su capacidad, una hora antes del inicio del partido.
5. En caso de incumplimiento o falla, se le aplicará una multa de:
 - a. Gs. 50.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor
 - b. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia.

- c. Gs. 2.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.
6. El estadio permanecerá inhabilitado hasta que la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios realice una inspección técnica que compruebe el funcionamiento correcto del sistema de iluminación artificial y/o el generador eléctrico.

ARTÍCULO 80. PASAPELOTAS

1. Los denominados pasapelotas deberán ser:
 - a. Niños o niñas no menores de catorce (14) años ni mayores de dieciocho (18) años.
 - b. Doce (12) como máximo.
 - c. Los pasapelotas estarán obligados a llevar una camiseta o chaleco (provisto por el Club Local) que permita su identificación a simple vista.
 - d. Los pasapelotas que no cumplan con sus funciones correctamente, no acaten las órdenes del Árbitro y/o del Delegado de APF, y/o retengan los balones con el fin de hacer tiempo deliberadamente, podrán ser expulsados de la cancha por el Árbitro y/o Delegado del partido, en su caso, siendo este informe elevado al Tribunal Disciplinario de la APF para la aplicación de las sanciones correspondientes.
2. En caso de expulsión de cada pasapelotas, al club local se le aplicará multa de:
 - a. Gs. 5.000.000, en caso de pertenecer a la División de Honor e Intermedia,
 - b. Gs 500.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.

ARTÍCULO 81. PANTALLAS GIGANTES

1. En los estadios que tengan disponibles pantallas gigantes, los Clubes podrán utilizar las mismas para transmitir en vivo el partido y comunicar correctamente al público presente las informaciones sobre el desarrollo de este, como: tiempo de juego, el marcador, goles, tarjetas, tiempo añadido, etc. El marcador debe ser operado de forma coordinada con el sistema de sonido para garantizar la información a todos los presentes.
2. Los tiempos deben ser informados solamente hasta el minuto 45 de cada periodo reglamentario y hasta el minuto 15 de cada periodo de la prórroga (en su caso).
3. Queda totalmente prohibido su uso para reproducir repeticiones de jugadas como goles, fuera de lugar (Off-Side), tarjetas amarillas, tarjetas rojas, jugadas controversiales como acciones que deriven en penales marcados o no

- marcados, goles anulados y/o cualesquiera imágenes o leyendas que puedan interferir con el desempeño del trabajo del Cuerpo Arbitral, o que ofendan o
4. Los televisores instalados en los Vestuarios Local, Visitante, Árbitros y áreas cercanas a las bancas de sustitutos de los equipos, debe cumplir con esta reglamentación.

ARTÍCULO 82. VOZ DEL ESTADIO

1. El sonido local (voz del estadio) se usará únicamente durante el tiempo de juego para anuncios relacionados con:
 - a. Alineaciones
 - b. Cambios
 - c. Goles
 - d. Cuestiones de seguridad
 - e. Protección civil
 - f. Protocolo sanitario
2. No está permitida publicidad comercial faltando veinte (20) minutos para el inicio del partido y diez (10) minutos después de finalizado el mismo.
3. Podrá asimismo utilizarse para la reproducción de Himnos de Clubes hasta veinte (20) minutos antes del inicio del partido y diez (10) minutos después del finalizado el mismo.
4. Queda estrictamente prohibido utilizar el sonido local para fines distintos a los señalados en los párrafos anteriores, ó para arengar de manera alguna al público contra el Club visitante y/o Cuerpo Arbitral.
5. El Club que contravenga lo dispuesto en este artículo, será pasible de sanciones a ser impuestas por el Tribunal Disciplinario.

ARTÍCULO 83. DESPLIEGUE DE MOSAICOS

1. Los Clubes podrán desplegar mosaicos monumentales a lo largo de la tribuna, siempre y cuando la organización y control no estén a cargo de las hinchadas organizadas ni se realicen en la zona reservada para ellos. Obligatoriamente, se deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a. No podrán contener textos ofensivos, que denigren a las personas o que inciten a la violencia.
 - b. No podrán contener mensajes políticos o religiosos.
 - c. Deberán procurar que el material mediante el cual son fabricados no sea inflamable ni pesado.
 - d. Deberán estar instalados previo a la celebración del partido.

- e. No podrán contener marcas publicitarias ni realizarse promoción de estas, excepto en los casos en que se despliegue un mosaico de la camiseta oficial del Club y en ella aparezcan sus patrocinadores.
 - f. Los mosaicos monumentales no podrán ser considerados ventanas comerciales. Sin embargo, en caso de que los patrocinadores del Club contribuyan a dedicar o dirigir un mensaje de apoyo al Club, la(s) marca(s) podrá(n) aparecer en el mosaico, respetando una medida que proporcionalmente implique sólo una referencia y no un anuncio.
2. Los Clubes que desplieguen mosaicos monumentales y no respeten la presente disposición, serán pasibles de sanciones a ser aplicadas por el Tribunal Disciplinario de la APF.

ARTÍCULO 84. FACULTAD DE INSPECCIONES PERIÓDICAS

La APF está facultada a realizar inspecciones permanentes y periódicas de los Estadios, a través de la Comisión de Planificación, Inspección y Seguridad de Estadios.

ARTÍCULO 85. BALONES

1. Los balones que se utilicen en los partidos oficiales serán los autorizados expresamente por la APF.
2. El Árbitro y el Delegado de la APF tienen la potestad de rechazar balones que no reúnan las condiciones para la disputa de un partido oficial, el mismo deberá ser reemplazado por otro balón apto.

Capítulo VII

PERSONAL AUTORIZADO PARA INGRESAR Y PERMANECER EN CANCHA

ARTÍCULO 86. ACREDITACIÓN OBLIGATORIA

En los partidos de las competencias de carácter oficial o amistoso sólo se autorizará el ingreso a la cancha de las personas que se encuentren debidamente acreditadas por los Clubes y/o la APF.

ARTÍCULO 87. PERMANENCIA LUEGO DE INICIADO EL PARTIDO

1. Veinte minutos antes del inicio del partido, únicamente se autorizará permanecer en la cancha a las siguientes personas:
 - a. Árbitros y Árbitros Asistentes.
 - b. Cinco (5) integrantes del Cuerpo Técnico y siete (7) Jugadores suplentes por cada Club.
 - c. Doce (12) pasapelotas como máximo.

- d. Responsable de las Fuerzas de Seguridad Pública y Seguridad Privada y Policías encargados de cuidar el orden.
- e. Oficiales de la APF.
- f. Oficial del Control Antidopaje.
- g. Dos (2) Camilleros para el Club Local y Dos (2) camilleros para Club Visitante, mayores de 21 años
- h. Personal asignado como Servicio Médico.
- i. Fotógrafos (en posesión de cámara fotográfica) acreditados por el Sindicato de Periodistas Deportivos del Paraguay, los mismos no podrán ingresar dentro del campo de juego antes, durante ni después del partido y deben estar ubicados a 2 metros paralelo a la línea de banda entre la extensión imaginaria de la línea del área grande y el banderín del tiro de esquina (nunca detrás de los arcos o laterales);
- j. Camarógrafos (hasta 1 asistente por cámara) y cronistas de TV (hasta 1 asistente por cronista) de la empresa poseedora de los derechos televisivos.

2. No se permiten cronistas de radio antes, durante ni después del partido.

ARTÍCULO 88. RETIRO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS

Toda persona no autorizada a permanecer en la cancha, será retirada por el Árbitro y/o Delegado de APF. En caso de no acatar la instrucción se informará al Oficial de Seguridad para que por su conducto el infractor sea retirado por la fuerza pública.

ARTÍCULO 89. PROHIBICIÓN DE INGRESO AL TERRENO DE JUEGO

1. A todas las personas acreditadas para ingresar y/o permanecer en la cancha les está prohibido ingresar al terreno de juego en cualquier momento, ya sea antes, durante y/o después del partido, por lo que el Árbitro los obligará a tomar sus posiciones antes del inicio del partido.
2. En caso de que alguna de las personas autorizadas para ingresar a la cancha no cumpla con las disposiciones aplicadas a cada caso en particular, el Árbitro y/o Delegado de APF podrán retirarlos del Campo de Juego y su acreditación podrá ser anulada.
3. En caso de que una persona de medios de comunicaciones resulte responsable se le retirará la acreditación.

ARTÍCULO 90. DELEGADO Y OFICIALES DE LA APF

1. El Delegado de APF es la máxima autoridad en un partido de fútbol fuera del terreno de juego y es responsable de vigilar tanto la adecuada organización,

como la seguridad y el desarrollo sin contratiempos del partido conforme al Manual del Delegado.

2. La APF, a través de la Dirección de Competiciones, tendrá la facultad de designar a los Delegados, Oficiales de Seguridad, Coordinadores, Venue Manager y Oficiales de Medios para vigilar el correcto desarrollo de los partidos, y que se lleven a cabo en forma reglamentaria de conformidad con las facultades señaladas en las Directrices para los oficiales de partido de CONMEBOL y FIFA.

Capítulo VIII

ACTIVIDADES CONEXAS A LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 91. HOMENAJES

1. La APF podrá rendir homenaje a las instituciones o personas que hayan contribuido notablemente al logro de los fines que persigue la entidad y que se hayan destacado por su observancia de los principios e ideales deportivos que ella sustenta.
2. Todo homenaje que la APF concediere, deberá estar siempre exento de cualquier significación de orden político, racial o religioso, o de causas puramente personales, que pudieran desvirtuar el principio eminentemente deportivo.
3. El homenaje podrá ser de carácter general, que deberá ser respetado en todos los partidos disputados en la fecha con el patrocinio de la APF; o, de carácter particular, a petición de una institución afiliada, y para un encuentro determinado.
4. La solicitud para realizar un homenaje se deberá hacer por escrito, dirigida al Presidente de la APF, en la sesión de la Divisional para su aprobación, o por cualquier medio o forma de comunicación en caso extremo o de última hora.
5. Otorgada que fuese la autorización de su implementación, se dará aviso de ello a los Delegados de la APF, al director del Departamento de Árbitros, o en su defecto al designado, al Oficial de Medios, todo vía Secretaría del Consejo para su ejecución.

ARTÍCULO 92. MINUTO DE SILENCIO

1. El homenaje de “un minuto de silencio” es un acto solemne que se deberá cumplir antes del inicio de los partidos, en el centro del campo de juego y se dará la publicidad del motivo por el cual se realiza.
2. No podrá realizarse sin contar con la expresa autorización del presidente de la APF o en su defecto con la autorización del presidente de la Divisional.
3. Se rendirá el minuto de silencio en el caso de homenajes de carácter general, como:

- a. Fallecimiento de Ex Presidentes y Vicepresidentes de la APF
 - b. Miembros del Consejo Ejecutivo en actividad y dirigentes en Ejercicio de los Clubes.
 - c. Dirigentes en actividad, que estén prestando servicio en cualquiera de los estamentos de la APF.
 - d. Otras autoridades del Fútbol con mérito suficiente a criterio del Presidente de la APF.
4. Por su parte, se rendirá el minuto de silencio en el caso de homenajes de carácter particular, como:
- a. Miembros de Comisiones Directivas de Clubes afiliados, a petición de partes.
 - b. Padre, Madre, esposa o hijos de Jugadores del plantel principal de los clubes, a petición de parte.

ARTÍCULO 93. ACTIVACIONES PUBLICITARIAS

1. Para el ingreso de carteles al campo de juego, se deberá solicitar por escrito al presidente de la APF o en su defecto al presidente de la Divisional, con el texto de este pretendido, que de otorgarse será de carácter restrictivo y será comunicado conforme a lo resuelto más arriba.
2. En caso de incumplimiento o falla, se le aplicará una multa de:
 - a. Gs. 50.000.000 en caso de pertenecer a la División de Honor
 - b. Gs. 10.000.000, en caso de pertenecer a la Intermedia.
 - c. Gs. 2.000.000, en caso de pertenecer al Fútbol Femenino, Primera B y Primera C.

Capítulo IX

COORDINACIÓN DE PARTIDOS. INDUMENTARIA, EQUIPAMIENTO Y ENTRADAS

ARTÍCULO 94. REUNIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y SEGURIDAD

1. La Dirección de Competiciones de la APF, una vez recibida la programación de partidos de las Divisionales, convocará a Reuniones de Coordinación Técnica y Seguridad (RCT); en dichas reuniones deben estar presentes las siguientes personas:
 - a. Delegados de APF designados
 - b. Representante de Arbitraje
 - c. Coordinador del partido (en caso de que sea nombrado)
 - d. Oficial de Seguridad (en caso de que sea nombrado)
 - e. Delegados de los Clubes

2. En la RCT se designará las indumentarias a ser utilizadas por los equipos, así como los vestuarios y bancas de suplentes, ingreso de aficionados, asuntos de seguridad y todos los temas inherentes a la organización del partido.
3. Las decisiones adoptadas en la RCT serán de cumplimiento obligatorio para los Clubes, Delegados y Árbitros, no pudiendo ser modificadas.
4. La no participación de los representantes de los Clubes en la RCP constituye infracción disciplinaria, encontrándose el club infractor expuesto a sanciones a ser aplicadas por el Tribunal Disciplinario.
5. La RCT podrá realizarse en forma presencial o virtual.

ARTÍCULO 95. REGISTRO DE INSIGNIAS Y UNIFORMES

1. Los Clubes deben registrar en la APF, treinta (30) días antes de las Competiciones Oficiales, mediante nota remitida a la Secretaría General y por correo electrónico a competiciones@apf.org.py (acompañado de imágenes en formato digital png o jpg), las insignias y los uniformes con sus respectivos colores (oficial, alternativo 1 y alternativo 2) debiendo cada uno de ellos tener contraste entre sí, concediendo el derecho a hacer las combinaciones entre los uniformes indicados cuando sea necesario o solicitado por el arbitraje.
2. La Dirección de Competiciones de la APF informará, a través de un gráfico, la coordinación de indumentarias que cada equipo utilizará en cada uno de los partidos.
3. La Dirección de Competiciones de la APF está facultada a realizar las combinaciones necesarias en las indumentarias de los Clubes a fin de garantizar el contraste necesario entre los contendientes, aun cuando esto suponga cambio de la indumentaria del Club local. Se aclara que estos casos serán la última opción, ya que el Club local tiene la prioridad de utilizar sus colores oficiales.
4. Es obligatorio el uso de los uniformes según lo informado en la RCT. Cada Divisional reglamentará particularmente la política de utilización de números en las Camisetas, los que no pueden exceder del número 40. En caso de incumplimiento, el jugador no podrá participar del partido.
5. Las camisetas podrán tener el nombre o apellido de los jugadores en el dorso de estas, por encima del número de camiseta. Las mismas no podrán exceder los 7 cm (siete centímetros) de altura. En caso de utilizar apodos, los mismos deberán ser autorizados expresamente por la Dirección de Competiciones. En caso de incumplimiento, el jugador no podrá participar del partido.
6. Los números de camisetas deberán estar en el dorso de esta y en la pierna izquierda del pantalón en forma obligatoria; mientras que, en el pecho en forma

- opcional, éstos deberán tener un contraste nítido con el color predominante de la indumentaria.
7. Todos los equipos llevarán obligatoriamente el parche correspondiente al Torneo de cada edición. Para ello, la APF proveerá la cantidad necesaria de parches. Los mismos deberán estar colocados en la manga derecha, por lo que deberán dejar ese espacio libre de publicidad, conforme a la ilustración. No se permitirá la colocación del parche en otra zona de las camisetas. Se deberá dejar libre de marca la manga derecha de la camiseta para la colocación del parche.
 8. La exhibición de mensajes políticos, religiosos, comerciales, personales o slogans en cualquier idioma o forma por algún jugador u oficial en el uniforme, o bajo el uniforme, en equipamientos (bolsas, botellas, recipientes de bebidas, termos, conservadoras, bolsas médicas, etc.) e incluso en el cuerpo está totalmente prohibida durante el partido o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, flash interview, etc.)
 9. El Campeón vigente lucirá en el pecho un parche oficial de Campeón de la Copa de Primera en el pecho de la camiseta. Para ello, la APF proveerá la cantidad necesaria de parches.
 10. En caso de que algún Club desee utilizar una indumentaria especial no declarada antes del inicio del Campeonato, deberá comunicar vía nota a Secretaría General de la APF y por correo electrónico a competiciones@apf.org.py en un plazo no menor a los 15 (quince) días del evento, acompañado con imágenes en formato digital png o jpg.
 11. En caso de incumplimiento a estas disposiciones, el Club será sancionado con una multa de Gs. 50.000.000.
 12. En caso de reincidencia podrá el Tribunal Disciplinario aplicar sanciones más severas y combinarlas, incluso duplicando las multas establecidas en el párrafo anterior, de conformidad a lo establecido en el Código Disciplinario de la APF y en el presente reglamento.

Figura 1. Art. 93 – Numeral 7 – Parche oficial del Torneo



Figura 2. Art. 93 – Numeral 9 – Parche oficial del Campeón vigente



ARTÍCULO 96. DISTRIBUCIÓN DE ENTRADAS

Cada Divisional reglamentará el precio de las entradas y la política de distribución, así como la cantidad de entradas de gentileza que se otorgará a los equipos visitantes.

Capítulo X

JUGADORES CONVOCADOS A LA SELECCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 97. REGLA GENERAL

1. Todos los jugadores que hayan sido convocados a la Selección Paraguaya deberán ponerse obligatoriamente a disposición de esta, las veces que el Consejo Ejecutivo lo resuelva y comunique su determinación al Club y al jugador.

2. Los Clubes están obligados a ceder sus jugadores 4 (cuatro) días antes para un encuentro amistoso y 8 (ocho) días antes para un encuentro oficial. En caso de incumplimiento de lo dispuesto precedentemente se aplicará el régimen disciplinario lo dispuesto por el Estatuto de la Asociación Paraguaya de Fútbol o el Reglamento pertinente.

ARTÍCULO 98. IMPEDIMENTO POR PARTE DE UN CLUB. SANCIÓN

El Club que impida a su jugador asistir al llamado de la Selección Nacional argumentando lesiones o impedimentos físicos y que lo integra en su equipo para disputar partidos del Campeonato Local o Internacional será sancionado con la pena de pérdida de puntos obtenidos en el partido y la adjudicación de puntos obtenidos en el partido al equipo contendor.

ARTÍCULO 99. CLUBES CON 3 O MÁS JUGADORES CONVOCADOS

1. Aquellos clubes que cuenten con 3 (tres) o más jugadores convocados en la Selección Paraguaya Absoluta, tendrán derecho a solicitar la postergación o adelantamiento del partido en el que se verían privados de dichos jugadores.
2. El Consejo Divisional deberá dar curso favorable a la petición y atendiendo también los intereses del otro club contrincante, reprogramará dicho partido en una fecha que coincidirá con el primer martes, miércoles o jueves disponible, anterior o posterior, observando igualmente el plazo establecido en este reglamento.
3. El partido postergado deberá disputarse el siguiente día inmediatamente disponible. Para el cómputo de los jugadores convocados se tomará en cuenta únicamente los jugadores que se hallen habilitados.
4. Los Clubes afectados con tres o más jugadores convocados podrán disputar sus partidos por el campeonato local setenta y dos (72) horas después de haberse liberado dichos jugadores de la Selección Nacional. No obstante, el club puede optar en disputar su partido sin tener en cuenta dicho plazo.
5. Asimismo, los Clubes que estén afectados deberán comunicar la postergación o adelantamiento de su partido hasta dos (2) días hábiles después de haberse dado a conocer la Convocatoria por los conductos oficiales de la APF.

Capítulo XI

APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA

ARTÍCULO 100. SISTEMA COMET LATAM. OBLIGATORIEDAD

La Asociación Paraguaya de Fútbol establece la obligatoriedad de la implementación del Sistema COMET LATAM para la gestión de todas las Competiciones Oficiales de la APF.

- a. Registro de Jugadores
- b. Presentación de Alineación
- c. Gestión de tarjetas amarillas, rojas, suspensiones
- d. Información de Clubes
- e. Registro de Oficiales

ARTÍCULO 101. SUMATORIA DE TARJETAS

El Consejo Ejecutivo de la APF escogerá la metodología más adecuada en materia de sumatoria de tarjetas amarillas para determinar la suspensión del jugador:

- a. Cinco (5) tarjetas amarillas sumadas en una categoría o,
- b. Cinco (5) tarjetas amarillas sumadas en todas las categorías.

ARTÍCULO 102. ÁRBITRO DE VIDEO

- a. Queda abierta la posibilidad de aplicar la tecnología del árbitro de video (VAR, Video Assistant Referee, por sus siglas en inglés) de conformidad con las disposiciones de la FIFA y IFAB.
- b. La APF podrá implementar la tecnología en cualquier etapa del torneo. Siendo así, la APF prestará todas las informaciones a través de circular específica sobre el tema emanada por la Secretaría General.

ARTÍCULO 103. SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

1. Se permitirá el uso de todo tipo de sistemas electrónicos de comunicación por parte del cuerpo técnico en lo que respecta exclusivamente al bienestar o seguridad de los jugadores o por motivos técnicos o tácticos, tratándose siempre de dispositivos de pequeño tamaño (micrófonos, auriculares, teléfonos móviles e inteligentes, tabletas portátiles, etc.)
2. Aquel miembro del cuerpo técnico que haga uso de un equipo no autorizado o que se comporte de manera inapropiada como resultado del uso de dichos dispositivos, será expulsado del área técnica.

Capítulo XII

CEREMONIA DE PREMIACIÓN

ARTÍCULO 104. PREMIACIONES

1. La Asociación Paraguaya de Fútbol será la encargada del diseño, montaje y realización de las ceremonias a los mejores equipos de los distintos campeonatos organizados bajo su tutela.
2. Todo futbolista, oficial, miembros del equipo arbitral que hayan obtenido los méritos para ser partícipes de la ceremonia de premiación deberán presentarse, observar y comportarse de acuerdo al decoro y buena moral deportiva.
3. La no presentación a una ceremonia de premiación, además, toda violación a las normas de decoro y buena moral deportiva o inconductas acaecidas durante una ceremonia de premiación estará sujeta a la jurisdicción del Tribunal Disciplinario de la APF, conforme a sus disposiciones normativas, quienes impondrán una multa económica equivalente a la suma de GUARANIES CIENTO MILLONES (Gs. 100.000.000) por los hechos descriptos en el presente artículo.

Capítulo XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 105. DEROGACIONES

Quedan derogadas todas las disposiciones generales que se opongan o contradigan el presente reglamento.

ARTÍCULO 106. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de la APF en fecha 20 de enero de 2022 entrando en vigor a partir de la misma fecha.